



Honorable Concejo Deliberante
2026

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: RESOLUCION N° 40/26

TESTIMONIO:

VISTO:

La posible derogación o modificación sustancial de la Ley Nacional N.º 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable, conocida como “Ley de Etiquetado Frontal”, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N.º 27.642 fue sancionada con el objetivo de garantizar el derecho de los consumidores a recibir información clara, visible y veraz respecto de la composición nutricional de los alimentos y bebidas analcohólicas;

Que el sistema de advertencias mediante sellos octogonales constituye una herramienta de salud pública ampliamente recomendada por organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS);

Que la implementación del etiquetado frontal ha permitido fortalecer el derecho de la ciudadanía a tomar decisiones alimentarias informadas, especialmente en relación con productos con exceso de azúcares, sodio, grasas saturadas, grasas totales y calorías;

Que la Argentina enfrenta índices crecientes de sobrepeso, obesidad, hipertensión y enfermedades crónicas no transmisibles, problemáticas que impactan especialmente en niños, niñas y adolescentes;

Que las enfermedades vinculadas a hábitos alimentarios inadecuados representan uno de los principales factores de

presión sobre el sistema sanitario público y privado;

Que la prevención y promoción de hábitos saludables constituyen políticas públicas esenciales para disminuir costos sanitarios futuros y mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley de Etiquetado Frontal no prohíbe productos ni restringe libertades individuales, sino que garantiza información simple y accesible para los consumidores;

Que la normativa también ha promovido procesos de reformulación de productos por parte de la industria alimenticia, incentivando mejoras en la calidad nutricional de numerosos alimentos;

Que cualquier retroceso en materia de acceso a información alimentaria clara podría afectar especialmente a los sectores más vulnerables, quienes muchas veces cuentan con menos herramientas para interpretar información nutricional compleja;

Que resulta necesario que los cuerpos legislativos locales expresen su posición institucional en defensa de políticas públicas orientadas a la prevención, la salud y los derechos de los consumidores;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 40/26

ARTÍCULO 1.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce expresa su preocupación y oposición ante cualquier intento de derogación, flexibilización o desnaturalización de la Ley Nacional N.º 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable.-

ARTÍCULO 2.- Remítase copia de la presente resolución al Honorable Congreso de la Nación Argentina, al Ministerio de Salud de la Nación, al Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado y a los legisladores nacionales representantes de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los once días del mes de junio de dos mil veintiséis. FIRMADO: Agustín Cassini- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-